

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO,
N° 0013-2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 10 de enero de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 121-2016-VRACAD-UNHEVAL de fecha 29.DIC.2016, remite al Rector, para su aprobación el Calendario Académico del Curso de Verano y Nivelación Académica 2017, el Presupuesto para el funcionamiento y del Reglamento que modifica el Reglamento de Estudios en la parte que corresponde a los artículos 216 al 253;

Que dado cuenta en la sesión ordinaria continuada N° 03 de Consejo Universitario, del 12.DIC.2016, y estando de acuerdo con las consideraciones expuestas en el informe legal, el pleno acordó declarar fundada el recurso de reconsideración interpuesto por las docentes Dra. Mónica Tamayo García y Dra. Zoila Miraval Tarazona; consecuentemente, disponer que la encargatura del docente Mg. Víctor Quispe Sulca como Director del Departamento Académico de Obstetricia, aprobada con la Resolución N° 0607-2016-UNHEVAL-CU, del 25.OCT.2016, sea hasta la elección del titular, bajo la conducción del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 040-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la modificación del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución N° 1993-2014-UNHEVAL-CU, en lo que respecta al Título VI, desde el Art. 216° hasta el Art. 253°, asimismo, cambiar la denominación por **Curso de Verano y Nivelación Académica**, de acuerdo al texto adjunto.
- 2°. **APROBAR** el Calendario Académico del Curso de Verano y Nivelación Académica 2017 de la UNHEVAL, Huánuco, de acuerdo al anexo adjunto.
- 3°. **APROBAR** el Presupuesto del Curso de Verano y Nivelación Académica 2017 de la UNHEVAL, Huánuco, de acuerdo al anexo adjunto.
- 4°. **DISPONER** que los decanatos de las facultades, los directores de los departamentos académicos, los directores de las escuelas profesionales, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración, y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Versey Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución
Rectorado
VR Acad
VR In
AL-OCI-
TRANSPARENCIA
DACAD-JPACAD
URCA-DBU-DBC
FACULTADES (14)
DCPYP
JPACAD
JRAC
DOGA-OC.
OT.OL-US
UAlmacen
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Abog. Versey Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0013-2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 10 de enero de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 121-2016-VRACAD-UNHEVAL de fecha 29.DIC.2016, remite al Rector, para su aprobación el Calendario Académico del Curso de Verano y Nivelación Académica 2017, el Presupuesto para el funcionamiento y del Reglamento que modifica el Reglamento de Estudios en la parte que corresponde a los artículos 216 al 253;

Que dado cuenta en la sesión ordinaria continuada N° 03 de Consejo Universitario, del 12.DIC.2016, y estando de acuerdo con las consideraciones expuestas en el informe legal, el pleno acordó declarar fundada el recurso de reconsideración interpuesto por las docentes Dra. Mónica Tamayo García y Dra. Zoila Miraval Tarazona; consecuentemente, disponer que la encargatura del docente Mg. Víctor Quispe Sulca como Director del Departamento Académico de Obstetricia, aprobada con la Resolución N° 0607-2016-UNHEVAL-CU, del 25.OCT.2016, sea hasta la elección del titular, bajo la conducción del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 040-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la modificación del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución N° 1993-2014-UNHEVAL-CU, en lo que respecta al Título VI, desde el Art. 216° hasta el Art. 253°, asimismo, cambiar la denominación por **Curso de Verano y Nivelación Académica**, de acuerdo al texto adjunto.
- 2°. **APROBAR** el Calendario Académico del Curso de Verano y Nivelación Académica 2017 de la UNHEVAL, Huánuco, de acuerdo al anexo adjunto.
- 3°. **APROBAR** el Presupuesto del Curso de Verano y Nivelación Académica 2017 de la UNHEVAL, Huánuco, de acuerdo al anexo adjunto.
- 4°. **DISPONER** que los decanatos de las facultades, los directores de los departamentos académicos, los directores de las escuelas profesionales, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración, y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely Karina FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución
Rectorado
VRAcad
VRIn
AL-OCI-
TRANSPARENCIA
DACAD-JPACAD
URCA-DBU-DBC
FACULTADES (14)
DCPYP
JPACAD
JRAC.
DOGA-OC.
OT.OL-US
UAlmacen
Archivo

Lo que transcribe a U.D. en
comunicación y demás fines
Abog. Yersely Karina FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL


Transparencia
10-01-17

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO

CALENDARIO ACADÉMICO DEL CURSO DE VERANO Y NIVELACIÓN ACADÉMICA 2017

ESCUELAS PROFESIONALES CON PLAN DE ESTUDIOS SEMESTRAL

FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Del 23 al 27/01/2017	Los Directores Académicos remitirán a la Dirección de Asuntos Académicos las asignaturas a desarrollarse en el Curso de Verano y Nivelación Académica 2017, aprobados por el Consejo de Facultad.	Decanos – Directores Académicos.
Del 23 al 27/01/2017	Publicación de asignaturas para el Curso de Verano y Nivelación Académica 2017 en las Facultades.	Decanos – Directores Académicos Estudiantes.
Del 23 al 31/01/2017	Inscripción de alumnos al Curso de Verano y Nivelación Académica 2017, vía Internet.	Directores Académicos-Estudiantes
El 01/02/2017	Inicio de clases	Autoridades – Docentes-Estudiantes
Del 13 al 15/02/2017	Examen parcial	Directores Académicos-Docentes Estudiantes
Del 27 al 28/02/2017	Examen final	Directores Académicos-Docentes Estudiantes
El 28/02/2017	Finalización del Curso de Verano y Nivelación Académica 2017	Decanos-Directores Académicos-Estudiantes
Del 01 al 03/03/2017	Entrega de notas	Directores Académicos-Estudiantes- Unidad de Procesos Académicos
El 01 al 03/03/2017	Firma de actas y registros de notas (recabar Constancia de entrega de notas en la Unidad de Procesos Académicos)	Docentes – Unidad de Procesos Académicos-Dirección de Asuntos Académicos.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN


Dr. Ewer Portocarrero Merino
VICERRECTOR ACADÉMICO



TÍTULO VI CURSO DE VERANO Y NIVELACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO, REQUISITOS E INSCRIPCIÓN

OBJETIVO

Art.216º La Universidad Nacional Hermilio Valdizán ofrece el Curso de Verano para brindar cursos de nivelación y avance académico para los **estudiantes del sistema semestral**, cuyos objetivos son:

Nivelar en las asignaturas desaprobadas en el año inmediato anterior, siempre que su disponibilidad de recursos lo permita y que su desarrollo sea cuando se haya concluido el año académico precedente.

Regularizar la situación académica del estudiante en casos de haberse desaprobado en años anteriores y tal asignatura se desarrolla en el Ciclo de Verano.

Brindar avance académico, para adelantar hasta en dos asignaturas.

REQUISITOS

Art.217º Para inscribirse al Curso de Verano, el estudiante deberá tener presente los siguientes requisitos:

a) Recibo de pago por cada asignatura, expedido por la Oficina de Tesorería, **siempre y cuando se dicte la asignatura en el ciclo de verano**, presentará al Jefe de Departamento Académico.

Art.218º **Para la nivelación académica:** el estudiante que se haya desaprobado durante el año académico inmediato anterior en el sistema semestral, y, para el estudiante que puede regularizar su situación académica habiéndose desaprobado en años anteriores, podrán inscribirse hasta en dos (02) asignaturas desaprobadas.

Para el avance académico: el estudiante que desee adelantar asignaturas para mejorar su situación académica, tendrá en cuenta:

a) Estudiante invicto puede adelantar hasta dos (02) asignaturas.

b) Estudiante desaprobado en una asignatura pueden adelantar una asignatura y nivelar la reprobada.

c) Estudiante desaprobados en dos (02) o más asignaturas al terminar el año académico no podrá adelantar asignatura alguna, pero si nivelar hasta dos asignaturas.

Se considera estudiante invicto del sistema semestral aquel que no reprobó ninguna asignatura al terminar el año académico o que habiéndose desaprobado en el primer semestre en el segundo semestre lo recuperó.

INSCRIPCIÓN

Art.219º El Curso de Verano es una modalidad instituida por la universidad en amparo a las disposiciones legales de tipo académico, que está administrado por las facultades de la UNHEVAL. El Consejo de Facultad definirá las asignaturas a desarrollarse. Las autoridades de las facultades darán inicio de las actividades lectivas siempre y cuando hayan finalizado el año académico inmediato anterior.

Art.220º El Curso de Verano se sujetará al Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario.

Art.221º Los estudiantes sólo podrán inscribirse como máximo en dos asignaturas.

Art.222º Habrá una pre inscripción de las asignaturas ofrecidas, el estudiante se **inscribirá vía internet**. Quedará inscrito en forma definitiva cuando el Director de Departamento Académico valide en el sistema de procesos académicos, las asignaturas que cuenten con el número mínimo de dieciséis (16) estudiantes y hayan pagado por derecho de nivelación y/o avance académico.

- Art.223º** Cuando la Facultad tenga dos Escuelas Profesionales, el estudiante puede llevar una asignatura en otra Escuela Profesional de su Facultad, siempre y cuando el contenido del silabo sea similar a lo establecido en el silabo de la EAP de origen.
- Art.224º** Si se diera el caso de que algún estudiante sin haberse inscrito en una determinada asignatura, asiste a clases, por ningún motivo el docente podrá evaluar al estudiante no inscrito en la asignatura a su cargo, y no habrá regularización alguna posteriormente.

CAPÍTULO II DE LAS ASIGNATURAS

- Art.225º** El número mínimo de estudiantes inscritos para el desarrollo de una asignatura será de dieciséis (16), excepcionalmente será con un número menor a 16 estudiantes por asignatura, siempre y cuando cubran el costo de 16 estudiantes.
- Art.226º** **El estudiante que se haya desaprobado en una asignatura que tiene práctica de laboratorio, o práctica clínica, o comunitaria, o talleres con máquina, podrá inscribirse en el Curso de Verano de nivelación siempre y cuando el estudiante haya aprobado tales prácticas con promedio final de once (11).**
- Art. 227º** **Para adelantar una asignatura que tiene práctica de laboratorio, o práctica clínica, o comunitaria, o talleres con máquina, será previa coordinación entre el Director de Departamento Académico y el docente para que se garantice el desarrollo de tales prácticas bajo responsabilidad del docente.**
- Art.228º** La asignatura programada se desarrollará en estricto cumplimiento de **contenido y duración de horas establecidas en el sílabo desarrollado en el semestre regular**, en concordancia con el Horario de Clases y bajo estricta supervisión y responsabilidad del Jefe de Departamento Académico.
- Art.229º** El Director de Departamento Académico remitirá a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos los recibos de pagos, los sílabos de cada asignatura a desarrollarse. Los estudiantes inscritos en cada asignatura con el docente a cargo serán registrados al sistema de procesos académicos, hasta antes de haberse iniciado el Ciclo de Verano.
- Art.230º** El desarrollo de las asignaturas estará a cargo del docente titular (nombrado o contratado) o por docentes de asignaturas afines pertenecientes a la misma Escuela Académico Profesional o Facultad. En caso de no aceptar comunicarán por escrito al Director de Departamento Académico, quien propondrá la contratación de un docente que cumpla los siguientes requisitos:
- a) Experiencia profesional (mínimo de 5 años de haber obtenido su título profesional)
 - b) Experiencia docente de dos (02) años en una universidad.
 - c) Experiencia vinculada a la asignatura de un (01) año.
 - d) Además, de lo establecido por la Ley Universitaria.
- Art.231º** **El Director de Departamento Académico proporcionará a cada docente el sílabo de la asignatura, y éste proporcionará y explicará a los estudiantes el primer día de iniciado el Curso de Verano.**
- Art.232º** Las asignaturas programadas en el Curso de Verano, son desarrollados durante el período vacacional de los docentes.
- Art.233º** Cada docente asumirá hasta dos asignaturas.
- Art.234º** El docente que interviene en el Curso de Verano y cuyos derechos vacacionales estén programados en el período del desarrollo del ciclo, no podrán postergar el uso de sus vacaciones con este argumento.
- Art.235º** Por ningún motivo podrán participar en el Ciclo de Verano aquel docente que no haya cumplido con firmar los registros y actas de notas en la Unidad de Procesos Académicos correspondiente al último semestre del año académico inmediato anterior.
- Art.236º** Los estudiantes que aprueben las asignaturas en el Curso de Verano, respecto a la nivelación académica, recuperan automáticamente la gratuidad de la enseñanza.



CAPÍTULO III DEL FINANCIAMIENTO

- Art.237º** El Curso de Verano es autofinanciado con los pagos que realizan los estudiantes por derecho de enseñanza.
- Art.238º** El costo por derecho de enseñanza de cada asignatura, que asumirá el estudiante, se determinará de acuerdo a la tasa que aprobará anualmente el Consejo Universitario. El estudiante cancelará el costo en la Unidad de Caja de la Oficina de Tesorería, cuyo recibo lo presentará al Director de Departamento Académico para su inscripción definitiva.
- Art.239º** El monto recaudado permitirá sufragar los gastos de los docentes, del Director de Departamento Académico, de acuerdo a la escala establecida en la tasa educacional para el Curso de Verano. Igualmente será destinado para los gastos de materiales académicos o de oficina, mantenimiento y otros servicios del Curso de Verano.

CAPÍTULO IV DE LAS EVALUACIONES

- Art.240º** El proceso de evaluación de las asignaturas del Curso de Verano tendrá todas las exigencias de una asignatura regular, aplicándose los instrumentos de evaluación pertinentes que son usuales: intervenciones orales, trabajos monográficos, informes de lectura, asignaciones, etc., para el sistema semestral se considerarán dos exámenes parciales, el sistema de procesos académicos en forma automática dará los promedios finales.
- Art.241º** Se tendrá en cuenta para la evaluación de los estudiantes el 70% de asistencia, y el 30% de inasistencia lo inhabilitará para ser evaluado. Para lo cual servirá de base la Ficha de Asistencia y Avance Temático el mismo que será entregada luego de cada clase al Director de Departamento Académico, quien será el responsable del control tanto de docentes como de estudiantes. En las escuelas profesionales que cuentan con un sistema de control de avance académico informatizado, utilizarán su sistema.
- Art.242º** Los docentes devolverán a los estudiantes en el lapso de 72 horas después de su aplicación, debidamente calificados las pruebas y demás instrumentos de evaluación. Las pruebas serán resueltas ante los estudiantes para su verificación.
- Art.243º** El estudiante que no estuviera conforme con alguna nota, deberá hacer su reclamo inmediato al docente antes de la entrega de notas parciales al sistema de procesos académicos. No se aceptará ningún reclamo posterior.
- Art.244º** Una vez culminado el Curso de Verano, los docentes procederán con llenar las notas parciales en el sistema de procesos académicos, luego firmar el Registro y Acta de Notas en original y copia con **lapicero de tinta líquida color negro** en señal de conformidad.

CAPÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN.

- Art.245º** El Curso de Verano estará a cargo del Director de Departamento Académico de la Facultad o encargado de ésta Dirección a propuesta del Director de Departamento Académico y aprobado por el Consejo de Facultad. El Director de Departamento Académico o el Encargado no podrá desarrollar ninguna asignatura.
- Art. 246º** El Director de Departamento Académico, la **última semana de noviembre** alcanzará al Decano la propuesta de las asignaturas -previa coordinación con los docentes de planta- que se ofrecerán en el curso de nivelación y avance académico con sus respectivos docentes, y el Consejo de Facultad definirá las asignaturas a desarrollarse y luego elevará al Consejo Universitario para su ratificación.

- Art. 247°** Las asignaturas que ofrece la Facultad por nivelación y avance académico, previa ratificación del Consejo Universitario, será remitido a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos la **tercera semana del mes de diciembre**; las cuáles serán registradas en el sistema de procesos académicos para ser abierta la inscripción a los estudiantes de acuerdo al Calendario Académico establecido para el Ciclo de Verano.
- Art.248°** En el Ciclo de Verano, se desarrollará el sílabo completo de cada asignatura bajo responsabilidad del docente y el Jefe de Departamento Académico de cada Facultad.

CAPÍTULO VI FUNCIONES DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO Y DOCENTES

- Art.249°** Son funciones del Director de Departamento Académico o el Encargado de la Jefatura de Departamento Académico: Planificar, organizar, implementar y controlar el funcionamiento del Curso de Verano.
- a) Registrar en el sistema de procesos académicos la carga académica del docente,
 - b) Alcanzar el sílabo de cada asignatura a desarrollarse.
 - c) Elaborar el Horario de Clases del Curso de Verano.
 - d) Elaborar el Cuadro de Personal Docente por asignaturas y la carga lectiva, el cual será aprobado por Consejo de Facultad y se dará a conocer al Vicerrector Académico.
 - e) Controlar la asistencia de docentes, estudiantes así como el avance silábico (según Ficha de Control).
 - f) Resolver casos imprevistos en coordinación con el Decano de la Facultad correspondiente. Si el caso requiera, coordinar con la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y/o el Vice Rectorado Académico.
 - g) Gestionar los ambientes, materiales e instrumentos didácticos que faciliten un aprendizaje significativo.
 - h) Inmediatamente finalizado el Curso de Verano, elevar un informe a su Facultad y a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.
- Art.250°** Son funciones de los docentes del Curso de Verano:
- a) Conocer y aplicar bajo responsabilidad el presente Reglamento en lo que le corresponda.
 - b) Desarrollar durante el Curso de Verano todo el sílabo de la asignatura correspondiente y exponer a los estudiantes el primer día de iniciado el Curso de Verano.
 - c) Obtener vía internet la relación de estudiantes inscritos en el Curso de Verano del sistema de procesos académicos.
 - d) Asistir puntualmente a sus labores docentes de acuerdo al horario establecido. En caso de inasistencia, será sujeto a descuento; y si tiene más de tres inasistencias injustificadas consecutivas, o cinco alternadas se le separará del dictado de la asignatura y será sujeto de las sanciones establecidas en las normas vigentes.
 - e) Evaluar a los estudiantes de manera objetiva y permanente.
 - f) Informar a los estudiantes sobre las notas obtenidas en el proceso de evaluación.
 - g) Registrar las notas parciales vía internet en el sistema de procesos académicos y al finalizar el Curso de Verano firmar los registros y Actas de Notas.
 - h) Resolver en forma inmediata los reclamos de los estudiantes relacionados al proceso de enseñanza aprendizaje y de evaluación.
 - i) Presentar al final del Curso un informe sobre los logros, dificultades y sugerencias referidas a su labor académica.

**CAPÍTULO VII
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

- Art.251º** Son derechos de los estudiantes del Curso de Verano:
- a) Exigir el desarrollo de la asignatura de acuerdo a los niveles de calidad.
 - b) Recabar en forma oportuna el sílabo, y los instrumentos de evaluación debidamente calificados.
 - c) Reclamar oportunamente al docente si no estuviera conforme con las calificaciones obtenidas.
 - d) Ejercer el derecho de tacha de conformidad al Art. 362º inc. s) del Estatuto de la UNHEVAL y del Reglamento de Tacha.

- Art.252º** Son obligaciones de los estudiantes del Curso de Verano:
- a) Inscribirse oportunamente en las fechas programadas de acuerdo a los requisitos establecidos. No se aceptarán inscripciones extemporáneas, ni regularización de inscripción luego de iniciado el Curso de Verano.
 - b) Asistir a sus clases de manera regular.
 - c) Elevar su rendimiento académico

**CAPÍTULO VIII
DE LAS SANCIONES**

- Art.253º** Los Directores de Departamento Académico o los Encargados de las Jefaturas y los docentes que participan en el Curso de Verano están sujetos a sanciones por el incumplimiento de sus funciones de acuerdo a las normas vigentes (Art. 325º del Estatuto de la UNHEVAL y la Ley General de Procedimientos Administrativos).



PRESUPUESTO DEL CURSO DE VERANO Y NIVELACIÓN ACADÉMICA 2017 DE LA UNHEVAL

INGRESOS	EGRESOS
Inscripción de un mínimo de 16 alumnos . Pago : S/ 1 50.00 por asignatura (A falta del mínimo de 16 alumnos por asignatura, los alumnos que requieran el dictado de una asignatura cubrirán el monto mínimo de ingresos que se necesita para la apertura de una asignatura)	<ul style="list-style-type: none"> • Pago a docente por curso de verano s/. 1500.00 • Pago al Director Académico. 300.00 (por asignatura, hasta un máximo de 6 asignat) • Pago a Secretaria Administrativa, responsable del curso de verano. 50.00 (hasta 15 asignaturas) • Pago a Técnicos de la Unidad de Procesos Académicos. 50.00 (por Facultad)
	*

